

# CALENDARIO LABORAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El pasado miércoles 29 de septiembre tuvo lugar la reunión del Grupo de Trabajo de Calendario Laboral dependiente de la Mesa Delegada de la Seguridad Social.

El único punto en el orden del día fue la adaptación a la Seguridad Social de la “Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre Revisión de las Medidas frente a la COVID-19 a adoptar en la Administración General del Estado, ante la Evolución de la Situación Sanitaria y Avance de la Vacunación”, Resolución aprobada unilateralmente por la Administración el 15 de septiembre con el voto en contra de todos los sindicatos representados en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado.

Esta resolución unilateral establece:

**“Tercera. - Modalidad ordinaria presencial de prestación del servicio.**

*Durante el periodo de vigencia de esta resolución que regula medidas de carácter organizativo en línea con lo dispuesto en el artículo 7.1 e) de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la modalidad ordinaria de prestación de servicio en la Administración General del Estado para todo su personal será la presencial en el centro de trabajo, sin perjuicio de los criterios y pautas que se establecen para los colectivos especialmente sensibles frente a la COVID-19 por la autoridad sanitaria. El cumplimiento de la jornada de trabajo se realizará de la siguiente manera:*

*a) Presencia física en el centro de trabajo, de lunes a viernes en el horario habitual establecido en la resolución por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y en el calendario laboral aprobado en cada Departamento u organismo, según el régimen de dedicación de cada puesto.*

*b) Podrá realizarse **por medios telemáticos**, previa autorización y siempre que las funciones sean susceptibles de prestarse a distancia, **hasta un 20% de la jornada de trabajo semanal** que podrá realizarse por las tardes o acumularse en un día completo.”*

Al día siguiente, 16 de septiembre, cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, de modo independiente, aprobaron unilateralmente y sin dar cuenta ni a las Organizaciones Sindicales ni a la Mesa Delegada, unas instrucciones que colgaron en la regulando el horario de invierno. Estas instrucciones unilaterales establecen, entre otras cosas, lo siguiente:

*“La jornada laboral de invierno, para quienes realicen jornada de mañana y tarde, podrá realizarse en alguna de las siguientes modalidades, siendo los períodos de cómputo los que aparecen en el cuadro adjunto:*

- Jornada de Tarde en modalidad no presencial en el domicilio particular del empleado/a público/a, en función de la disponibilidad de escritorios virtuales y siempre que ocupen puestos susceptibles de ello. Esta jornada de tarde se realizará **en uno sólo de los días entre el lunes y el jueves**, a efectos de*



*garantizar el aprovechamiento más adecuado de los escritorios virtuales que por cupo correspondan a cada entidad o centro de trabajo.*

- *Jornada de Tarde en el centro de trabajo de acuerdo con las **instrucciones ordinarias sobre cumplimiento del horario de tarde.***
- *Mediante la realización de la jornada presencial continuada intensiva, **exclusivamente** para aquellos empleados públicos que, por necesidades de servicio, por razones técnicas o por la naturaleza o características del trabajo que realicen no pueda realizarse la tarde en modalidad no presencial.”*

Durante la celebración del Grupo de Trabajo CCOO, UGT y CSIF hicimos aportaciones para mejorar esos horarios aprobados unilateralmente, **en especial, para poder llegar al 20% de la jornada semanal en modalidad no presencial.** Todas nuestras aportaciones fueron rechazadas. Como mucho estaban dispuestos a llegar al 12% en modalidad no presencial. Quedamos en que se lo pensarían y que nos darían respuesta. En estos momentos seguimos sin recibir comunicación alguna.

Ante esta falta de respuesta por parte de la Administración, UGT, CSIF y CCOO proponemos por escrito un nuevo punto que establezca la posibilidad de hacer la modalidad no presencial en jornada de mañana. Nuestra propuesta es añadir:

- “□ ***Jornada de Mañana en modalidad no presencial en el domicilio particular del empleado/a público/a, en función de la disponibilidad de escritorios virtuales y siempre que ocupen puestos susceptibles de ello. Esta jornada de mañana en modalidad no presencial se realizará en uno sólo de los días entre el lunes y el viernes, a efectos de garantizar el aprovechamiento más adecuado de los escritorios virtuales que por cupo correspondan a cada entidad o centro de trabajo.***”

Con ello se llegaría al 20% de modalidad no presencial, manteniendo las 3 modalidades actuales (Jornada de Tarde en modalidad no presencial, Jornada de Tarde en el centro de trabajo y Jornada presencial continuada intensiva)

CSIF, CCOO y UGT esperamos que las Entidades recapaciten rápidamente y se sienten a negociar de buena fe esta propuesta.

En Madrid, a 1 de octubre de 2021